

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL “SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO «AULAS OCUPACIONALES» DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, MEDIANTE DOS LOTES”.

1. OBJETO

- 1.1 Es objeto del presente Pliego la contratación por parte del Ayuntamiento de Murcia del “SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO «AULAS OCUPACIONALES» DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, MEDIANTE DOS LOTES”, que se realizará conforme al PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS que se adjunta, redactado por el Servicio Municipal de Servicios Sociales.
- 1.2 El proyecto se enmarca en la Línea Estratégica 2 del Programa de Infancia y Adolescencia del Servicio Municipal de Servicios Sociales, constituyendo las Aulas Ocupacionales una medida específica que tiene como finalidad ofrecer una segunda oportunidad educativa y de inserción laboral a los jóvenes que presentan un alto riesgo de abandono del sistema educativo o se encuentran desescolarizados, en situación de riesgo de exclusión social y con especiales dificultades para adaptarse al medio escolar y/o laboral.
- 1.3 La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es: 80400000-8 (*Servicios de enseñanza para adultos y otros servicios de enseñanza*).
- 1.4 Los licitadores deberán aportar la documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones, y en particular, la documentación acreditativa de los extremos que a efectos de valoración de ofertas se hace referencia en la cláusula 9 del presente Pliego.
- 1.5 Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el perfil del contratante en la página web www.murcia.es.

2. REGULACIÓN JURÍDICA

- 2.1 El objeto del presente Pliego está tipificado como contrato de **SERVICIOS**, dentro de la **Categoría 24 (Servicios de educación y formación profesional)** y se regirá por las prescripciones contenidas en el mismo; los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

co de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

- 2.2 Su adjudicación se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, de conformidad con lo establecido en el art. 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **utilizándose los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula 8** del presente Pliego y anunciándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil del Contratante, de acuerdo con lo establecido en su art. 142.

3. PRECIO

- 3.1 El tipo de licitación se fija en la cantidad total de **39.300,00 € exentos de I.V.A.**, conforme al siguiente detalle por **lotes**:

- **LOTE 1: AULA OCUPACIONAL DE ESPINARDO:..... 18.000,00 €**
- **LOTE 2: AULA OCUPACIONAL DE EL PALMAR: 21.300,00 €**

Los licitadores podrán presentar sus ofertas, o bien a los dos lotes del contrato de forma independiente a cada lote, o bien solamente a uno de ellos.

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

Los gastos estimados de material derivados del desarrollo de la actividad que deberán destinarse para cada uno de los lotes establecidos, serán los siguientes:

- Aula Ocupacional de Espinardo: Mínimo: 2.000,00 € - Máximo: 2.700,00 €
- Aula Ocupacional de El Palmar: Mínimo: 5.300,00 € - Máximo: 6.000,00 €

- 3.2 El **valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de **39.300,00 €**, de los que 18.000,00 € corresponden al Lote 1 y 21.300,00 € al Lote 2.

- 3.3. De conformidad con el informe del Servicio promotor del expediente, se considerará que las proposiciones incurren en **temeridad** cuando resulten inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética del conjunto de las ofertas presentadas.

- 3.4 No se admitirán variantes o alternativas.

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El **plazo de duración** del contrato abarcará el período comprendido entre el día 1 de enero y el día 30 de junio de 2013; sin posibilidad de prórroga.

Dado que el contrato se iniciará durante el próximo ejercicio de 2013, la autorización y el compromiso de gasto se subordinarán al crédito que para dicho ejercicio se consigne en el presupuesto correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; operando dicha circunstancia como condición suspensiva de su vigencia.

5. REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la duración del contrato objeto del presente Pliego, y conforme a lo establecido en el art. 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no es aplicable al mismo la revisión de precios.

6. APTITUD PARA CONTRATAR

- 6.1 Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

- 6.2 La **capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que

el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

6.3 La prueba, por parte de los empresarios, de **no estar incurso en una prohibición de contratar** de las contenidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una **declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.**

6.4 Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos **empresarios agrupados temporalmente** para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.5 En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a **un mismo grupo** se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

7.1 Dado el presupuesto del contrato objeto del presente Pliego, las empresas licitadoras deberán acreditar su **solventia técnica o profesional** por los medios siguientes:

a. Las **titulaciones** académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Los profesionales encargados de la ejecución del contrato deberán estar en posesión del título de Diplomado en Educación Social. A estos efectos, los licitadores deberán presentar la relación nominal de personal destinado a la prestación del servicio que se propone, adjuntando la correspondiente documentación justificativa de la solventia exigida

al mismo.

- b. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos **TRES AÑOS** relacionados con el objeto del contrato que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos, y que se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

La suma de dichos importes en su conjunto deberá haber sido durante los tres últimos años igual o superior a la cantidad de **117.900,00 €** (importe resultante de multiplicar por 3 el precio del contrato) **para** el caso de que el licitador se presente a **ambos lotes**. Si concurriese a un único lote, la suma de los correspondientes servicios o trabajos realizados durante los tres últimos años deberá ser igual o superior a la cantidad de **54.000,00 € para el Lote 1** y de **63.900,00 € para el Lote 2**

- c. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- e. Declaración indicando el material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- f. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

7.2 Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, los licitadores deberán acreditar necesariamente su **solvencia económica y financiera**, por uno o varios de los medios siguientes:

- a. Informe de instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente diligenciados.

7.3 La no aportación por parte de los licitadores de toda la documentación exigida en la presente cláusula justificativa de la solvencia requerida y en la cláusula anterior relativa a la capacidad jurídica y de obrar, será causa de **exclusión** de la oferta, de conformidad con la normativa de aplicación.

8. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios objetivos que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, serán los siguientes:

8.1 Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

▪ **Propuesta Técnica: Hasta 25 puntos**

Los licitadores deberán presentar una propuesta técnica con una extensión máxima de 30 folios por una cara (letra verdana tamaño 11 e interlineado de 1,5) que incluya las líneas de actuación a seguir y en la que se recojan los siguientes aspectos, valorados según la puntuación que se indica:

- Fundamentación y Objetivos: Hasta 5 puntos
- Contenido detallado de las acciones: Hasta 10 puntos
- Metodología y Técnicas a utilizar: Hasta 5 puntos
- Sistemas previstos de Seguimiento y Evaluación: Hasta 5 puntos

8.2 Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas:

▪ **Precio: Hasta 30 puntos**

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la Oferta X} = \frac{\text{Importe Oferta Más Baja} * \text{Puntuación Máxima}}{\text{Importe Oferta X}}$$

Se considerará que las proposiciones incurren en **temeridad** cuando resulten inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética del conjunto de las ofertas presentadas.

9. PROPOSICIONES

9.1 Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en **TRES SOBRES CERRADOS**, que podrán estar lacrados y precintados y en el que figurará, en cada uno de ellos, la siguiente **INSCRIPCIÓN**:

"Proposición presentada por D.....(en nombre propio o en representación de....., con C.I.F.:), para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la contratación del "....."

En cada uno de los sobres, se añadirá además, respectivamente,

- “SOBRE 1” (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)
- “SOBRE 2” (PROPOSICIÓN TÉCNICA)
- “SOBRE 3” (PROPOSICIÓN ECONÓMICA)

Dentro de cada sobre, se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

9.2 Los licitadores presentarán en el "**SOBRE 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)**", los siguientes **DOCUMENTOS**:

1. Identificación completa de la empresa, que incluya como mínimo dirección, teléfono, fax y persona de contacto.
2. D.N.I. o C.I.F. del licitador y del representante.
3. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Asimismo, aportarán Poder notarial en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, **DEBIDAMENTE BASTANTEADO** por la Directora de los Servicios Jurídicos.

4. Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas por la actividad correspondiente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de que el licitador haya iniciado la actividad en el presente ejercicio, presentará únicamente el documento acreditativo del alta en el referido Impuesto.

En su caso, las empresas licitadoras podrán acreditar la **exención** en el mencionado Impuesto, mediante declaración responsable expedida al efecto.

5. Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; o declaración sobre su vigencia cuando aquélla ya hubiera sido aportada con anterioridad ante esta Administración.
6. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la Empresa, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del presente Pliego de Condiciones.
7. Propuesta de Póliza de seguro de responsabilidad civil, por un importe mínimo de **600.000,00 €** o copia de la Póliza que tenga suscrita la empresa.

En general, de la documentación jurídica y administrativa, podrán presentarse **originales** o **copias compulsadas** de los mismos, conforme a la legislación vigente.

- 9.3 Los licitadores presentarán en el **SOBRE 2 (PROPOSICIÓN TÉCNICA)**, **exclusivamente** la documentación relativa a los criterios objetivos para la adjudicación del contrato establecidos en la cláusula 8.1.

En **ningún caso se incluirá** en este sobre la documentación relativa a los criterios recogidos en la cláusula 8.2. La inclusión de dichos datos en ese sobre supondrá la exclusión automática de la correspondiente oferta.

En caso de que el licitador considere que en su proposición técnica existen **documentos de carácter confidencial**, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada y debidamente justificada, todo ello a los efectos previstos en el art. 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- 9.4 En el "**SOBRE 3**" los licitadores presentarán los siguientes documentos:

- Proposición **económica**, que se redactará conforme al siguiente modelo:

"D....., vecino de....., con domicilio en....., n.º..., con D.N.I. N.º....., expedido en....., el... de....., de 20....., en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F.:) conforme acredito con poder notarial declarado bastante, otorgado ante notario del Ilustre Colegio de D., con fecha y n.º de protocolo.....; enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia N.º... del día... de..... de 20....., y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, con destino a la contratación, por PROCEDIMIENTO ABIERTO, del ".....", cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se comprometo a la realización del mismo con arreglo a todas y cada una de las cláusulas de los mencionados Pliegos y al precio, exento de I.V.A., que a continuación se detalla:

- **LOTE 1: AULA OCUPACIONAL DE ESPINARDO:**..... €
- **LOTE 2: AULA OCUPACIONAL DE EL PALMAR:** €

*Se acompaña en el "**SOBRE 1**" la documentación exigida en la cláusula 9.2 del Pliego de Condiciones y en el "**SOBRE 2**" la proposición técnica, en la que no se hace alusión alguna a la presente oferta económica.*

*Se señala como **número de fax** a efectos de las notificaciones que procedan en cuantas actuaciones se sigan del presente procedimiento el siguiente:*

Fecha y firma del proponente".

- Memoria lo más detallada posible justificativa del precio ofertado.
- Se indicará igualmente en este sobre, en su caso, la parte del contrato que el licitador tenga previsto **subcontratar**, señalando importe, nombre o perfil empresarial, por referencia a las condiciones de solvencia que reúnan los subcontratistas.
- En caso de que el licitador considere que a su proposición económica existen **docu-**

mentos de carácter confidencial, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada y debidamente justificada, todo ello a efectos previstos en el art. 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- En los casos en que concurran empresas comprendidas en un mismo grupo, según lo dispuesto en la cláusula 6.5, se deberá adjuntar a la proposición económica declaración sobre los extremos que se concretan en dicha cláusula.

10. PRESENTACIÓN DE PLICAS

Las plicas para esta licitación se entregarán en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, hasta las **DIEZ HORAS** del día en que finalice el plazo de **QUINCE DIAS naturales** a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil), y se admitirán cuantos sobres se presenten, siempre que reúnan las condiciones externas reglamentarias.

11. APERTURA DE PLICAS

11.1 Tendrá lugar en la Casa Consistorial ante la **Mesa de Contratación**, que estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente:
 - Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio.
- Vocales:
 - Directora de los Servicios Jurídicos.
 - Interventora General de la Corporación.
 - Jefe del Servicio de Servicios Sociales.
 - Jefe de Sección de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- Secretario:
 - Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

De conformidad con lo establecido en los arts. 160.1 del R.D.L. 3/2011 y 21 del R.D. 817/2009, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de las proposiciones presentadas, pudiendo incorporar a sus reuniones los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios para ello

11.2 Reunida la Mesa, procederá a la **calificación** de la documentación a la que se refiere el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (SOBRE 1). Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunica-

rá a los interesados mediante fax, a fin de que, en un plazo máximo de DOS DÍAS HÁBILES procedan a subsanar la referida documentación acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos a la fecha del vencimiento del plazo establecido para la presentación de ofertas, directamente en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento de Murcia, hasta las quince horas del día en que venza el plazo señalado. Seguidamente se extenderá Acta de Calificación y Selección.

- 11.3 Por la Mesa se realizará el acto público de apertura de proposiciones técnicas que contienen los criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor (SOBRE 2), que tendrá lugar el primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación, siempre que hayan transcurrido los dos días hábiles mencionados en la cláusula anterior. Si no hubiera transcurrido el plazo citado, se retrasará la apertura de las proposiciones hasta el primer martes siguiente al vencimiento del plazo de subsanación señalado. En todo caso, dicha apertura tendrá lugar antes de que hayan transcurrido siete días desde la apertura del SOBRE 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA).

La referida documentación se entregará al Servicio de Servicios Sociales para su **valoración**, la cual deberá ser emitida en un plazo máximo de diez días naturales.

- 11.4 El Ayuntamiento podrá pedir aclaraciones a las ofertas presentadas para una mejor comprensión de las mismas. En ningún caso dichas aclaraciones podrán suponer modificación de los términos de la proposición efectuada.
- 11.5 Una vez valorada la proposición técnica, por la Mesa se realizará el acto público de apertura de las proposiciones económicas (SOBRE 3). En dicho acto se dará a conocer el resultado de la valoración de los criterios contenidos en el SOBRE 2. El referido acto deberá tener lugar antes de que haya transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

12. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

- 12.1 Las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme al apartado 3 de la presente cláusula, se clasificarán por orden decreciente, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 8 del presente Pliego de Condiciones.
- 12.2 El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, entendiéndose como tal la que mayor puntuación haya obtenido en la valoración de los criterios establecidos, para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:
- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa dicha acreditación.

- Justificante de disponer de los medios materiales y personales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- Justificante de haber constituido la **garantía definitiva** a que se refiere la cláusula siguiente.
- **Póliza del seguro de responsabilidad civil** por importe de **600.000,00 €** en caso de haber presentado la propuesta, y justificante de pago del último recibo de recibo.
- Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.
- Justificante acreditativo del **pago de los anuncios de licitación**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

- 12.3 Cuando se identifiquen proposiciones que puedan ser considerada **desproporcionadas o anormales**, en aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 3.2 del presente Pliego, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a la disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de un ayuda del Estado.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por los licitadores y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

- 12.4 La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en **resolución motivada** dentro de los **CINCO DIAS hábiles** siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere el apartado 2 de la presente cláusula, y será **publicada en el Perfil del Contratante y notificada al adjudicatario mediante fax**. A tal efecto deberá consignar el número de fax en la proposición económica.

La **notificación al resto de participantes en la licitación se realizará mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio de Contratación**, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, de conformidad con lo establecido en el art. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

13. GARANTÍA DEFINITIVA

13.1 La **garantía definitiva** habrá de constituirse dentro del plazo indicado en la cláusula 12.2 y se fija en la cantidad equivalente al **5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.**

La garantía definitiva podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

13.2 Para el caso de que se utilice la modalidad de **ingreso en efectivo**, se procederá del siguiente modo:

- a. Se ingresará directamente o mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Murcia, en la cuenta siguiente: CAJAMAR: Cuenta de abono **3058-0437-29-2732010010**.
- b. En los abonos deberá figurar el N.I.F. o C.I.F., nombre y apellidos o razón social de la empresa ordenante, así como la indicación de que se trata de «fianza definitiva», sucinta descripción del contrato para el que se deposita y número de expediente.

13.3 Para el caso de que se presente **en valores, mediante aval o seguro de caución**, deberá depositarse necesariamente en la Caja de la Corporación y se realizará conforme a los modelos contenidos en los anexos del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con la salvedad de que el término "Caja General de Depósitos" ha de sustituirse por "**Caja del Excmo. Ayuntamiento de Murcia**".

13.4 Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse **mediante retención en el precio**, de conformidad con lo establecido en el art. 96.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, previa petición formulada al efecto por el interesado en el plazo señalado en la cláusula 12.2.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1 El contrato derivado de la adjudicación del servicio objeto del presente Pliego de Condiciones se perfeccionará con su formalización, que **se efectuará** en documento administrativo, sin perjuicio de lo establecido en el art. 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, Ley de Contratos del Sector Público, **dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

14.2 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 15.1 La relación de personal adscrito a la ejecución del contrato propuesto por la empresa adjudicataria vinculará a la misma, siendo dicho personal el único autorizado para prestar el servicio.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, la empresa adjudicataria deberá comunicar al responsable del contrato, con la debida antelación, a fin de que en su caso se autorice mediante decreto del Teniente de Alcalde o Concejal Delegado del área promotora del expediente, cualquier variación o sustitución que en relación a dicho personal pudiera producirse.

- 15.2 De conformidad con lo establecido en el art. 7.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, se prohíbe terminantemente fumar, además de en aquellos lugares o espacios definidos en la normativa de las Comunidades Autónomas, en los Centros y Dependencias de las Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público. Asimismo, según lo establecido en el art. 5.a) de la mencionada Ley, queda prohibida la venta y suministro de productos del tabaco en los centros anteriormente mencionados.

- 15.3 El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, oferta por el mismo presentada y a las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el Jefe del Servicio Municipal promotor del expediente.

- 15.4 De conformidad con lo establecido en el art. 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Órgano de contratación se designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización.

- 15.5 El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dichos pagos se justificarán con facturas expedidas por la empresa adjudicataria, las cuales serán conformadas por el Jefe del Servicio Municipal correspondiente, y se tramitarán en forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- 15.6 El contrato derivado de la adjudicación de esta convocatoria, por su naturaleza, no tendrá plazo de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que al finalizar la prestación del servicio, el Jefe del Servicio Municipal formalizará Acta de Recepción en el plazo de un mes, desde la finali-

zación de la prestación del servicio, en el que justifique la buena prestación de éste, que será remitido al Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial para la devolución de la garantía definitiva, en su caso, previa tramitación del reglamentario expediente.

- 15.7 De conformidad con lo establecido en el art. 301.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en ningún caso podrá producirse, a la extinción del contrato, la consolidación del personal que haya realizado los trabajos objeto de contratación como personal de la entidad contratante.

16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, dentro de los límites y con sujeción a lo establecido en el Título V del Libro I de la mencionada Ley.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- 17.1 El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad e higiene, incluso de la de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario.

Igualmente, éste se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, en todos sus aspectos y normas vigentes, así como las de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, las empresas que empleen un número de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligadas a cumplir lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, sobre integración social de los minusválidos, así como en el R.D. 1451/1983, de 11 de mayo y demás normativa complementaria.

- 17.2 Serán de cuenta de la contrata todos los tributos, contribuciones y arbitrios de cualquier esfera fiscal, los que, por considerarse incluidos en los precios ofertados, no podrá repercutirse como partida independiente.
- 17.3 La empresa contratista responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011,

de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- 17.4 La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.
- 17.5 De conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, así como en el art. 60.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en los arts. 13 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la empresa contratista tendrá la obligación de aportar, con anterioridad al vencimiento de la validez de los certificados inicialmente aportados y hasta la finalización del contrato, y sin que medie reclamación alguna por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha obligación tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

18. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en base a las penalidades que a continuación se especifican:

18.1 INFRACCIONES:

Faltas Leves:

- Incumplimiento injustificado de los horarios establecidos.
- Incumplimiento injustificado en la realización de las tareas y proyectos que constituyen el objeto del contrato.
- Incumplimiento injustificado en la elaboración de las actuaciones de evaluación previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- No comunicar modificaciones en los horarios y/o actividades previstas.

Faltas Graves:

- No comunicar variaciones del educador/a o su ausencia si se produce.
- No comunicar variaciones en los días previstos de actuación.
- El uso incorrecto o inadecuado de los espacios, materiales y medios puestos a disposi-

ción del adjudicatario por parte del Ayuntamiento

- El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones.

Faltas Muy Graves:

- Sustitución de los profesionales adscritos al desarrollo del proyecto sin la preceptiva autorización municipal.
- La inadecuada atención de los/las menores participantes en el desarrollo de las actividades.
- El incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales del contrato.

18.2 SANCIONES:

Las faltas cometidas por el adjudicatario se sancionarán en la siguiente forma:

- Las faltas leves se penalizarán con apercibimiento verbal o escrito o una sanción económica de hasta el **2%** del importe de adjudicación del contrato.
- Las faltas graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el **2%** hasta el **5%** del importe de adjudicación del contrato.
- Las faltas muy graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el **5%** hasta el **10%** del importe total del contrato, o con su **resolución**.

Los importes de las sanciones se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones; debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 99.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

19. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de las faltas que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, motivarán la resolución del mismo las enumeradas en los arts. 223 y 308 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en el art. 309.

20. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

- 20.1 Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser **cedidos** por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 20.2 Salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, éste podrá **concertar con terceros la realización parcial** de la prestación, en las condiciones establecidas en los arts. 227 y 228 del mencionado Real Decreto Legislativo.

21. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo establecido en el art. 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista y todos sus empleados deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Dicho extremo se considera obligación contractual esencial a los efectos establecidos en el art. 223, apartado f) del mencionado Real Decreto Legislativo.

22. GASTOS

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

El importe máximo de los gastos de publicidad asciende a la cantidad de **1.000,00 €**

23. INTERPRETACIÓN E INCIDENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento con el procedimiento establecido en el art. 211 del mencionado Real Decreto Legislativo, el cual será resuelto por la Junta de Gobierno Local previa audiencia al contratista. A este efecto, el responsable del contrato y el contratista pondrán en conocimiento de la Administración Municipal, por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias.

Los acuerdos en su caso adoptados serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

24. TRIBUNALES COMPETENTES

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas al contrato, conforme a lo previsto en el art. 2.b) de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 21 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Murcia, 25 de octubre de 2012

LA JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Fdo.: Cristina Martínez-Iglesias Martínez

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO DE
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO “AULAS OCUPACIONALES” DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, MEDIANTE DOS LOTES.

1. OBJETO

Es objeto de este Pliego de Condiciones la contratación por parte del Ayuntamiento de Murcia del Servicio del Proyecto “AULAS OCUPACIONALES”, proyecto derivado de un Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Murcia y la Consejería de Educación, Formación y Empleo, para establecer Aulas Ocupacionales para la prevención y control del absentismo escolar.

Las Aulas Ocupacionales constan de un ámbito teórico que comprende el ámbito lingüístico-social y científico-tecnológico y un ámbito práctico, ambos ámbitos son impartidos por profesorado de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Por otro lado, el Convenio establece que corresponde al Ayuntamiento de Murcia y por lo tanto, objeto de este contrato:

- Desarrollar proyectos y actuaciones complementarias en el ámbito de la compensación educativa externa, que tengan como fin garantizar el enriquecimiento de la oferta educativa e igualdad de oportunidades en la educación.
- Facilitar la dotación de las Aulas y Talleres para el desarrollo de las dos Aulas Ocupacionales, así como la dotación económica suficiente para su desarrollo.
- Dotar de un técnico para cada una de las Aulas que realice el seguimiento de los jóvenes de las Aulas Ocupacionales y mantenga junto con los técnicos municipales las coordinaciones necesarias con los profesores implicados en el desarrollo de las Aulas Ocupacionales.

El proyecto desarrollará dos Aulas Ocupacionales:

AULA OCUPACIONAL DE ESPINARDO: está ubicada en la demarcación territorial del Centro Municipal de Servicios Sociales “Murcia Norte”, en la pedanía de Espinardo, concretamente en el Centro Cultural de Espinardo para la realización del ámbito teórico, y en una dependencia municipal anexa al Centro Cultural para la realización del ámbito práctico.

Está adscrita a un IES de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y al Centro Municipal de Servicios Sociales “Murcia Norte”.

AULA OCUPACIONAL DE EL PALMAR: Se corresponde con la demarcación territorial del Centro Municipal de Servicios Sociales “Murcia Sur”. El Aula Ocupacional está ubicada en la pedanía de El Palmar, concretamente, en las Instalaciones que el Ayuntamiento de Murcia tiene en el “Centro de Formación e Iniciativas de Empleo” (C.F.I.E.) situado en El Palmar, en Ctra. De Mazarrón, km 3.

Está adscrita a un IES de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y al Centro Municipal de Servicios Sociales “Murcia Sur”.

2.-NATURALEZA

La Consejería de Educación Formación y Empleo contempla entre los programas específicos para la prevención y reducción del abandono escolar las aulas ocupacionales, conforme a lo establecido en el catálogo de actuaciones y medidas de respuesta educativa a la diversidad del alumnado dispuesto en el art. 4 de la Orden de 4 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros públicos y centros privados concertados de la Región de Murcia.

Este Proyecto se enmarca en la línea estratégica 2 del Programa de Infancia y Adolescencia, del Servicio Municipal de Servicios Sociales, que incluye como uno de sus objetivos, *“promover y gestionar, en colaboración con la administración educativa, recursos de carácter compensatorio para hacer efectivo el derecho a la educación de los menores en edad obligatoria, y la prevención, control y reducción del absentismo y el fracaso escolar, y el apoyo al proceso de escolarización temprana o de continuidad formativa en edades no obligatorias”*. Se concreta en la actuación 2.2.6. que define itinerarios de inserción socioeducativa y laboral y gestión de **Aulas Ocupacionales** de integración escolar y social y para aquellos alumnos que no concluyen sus estudios en edad obligatoria.

3.-FINALIDAD

Las Aulas Ocupacionales se constituyen como una medida específica que tiene como finalidad ofrecer una segunda oportunidad educativa y de inserción laboral a los jóvenes que presentan un alto riesgo de abandono del sistema educativo o se encuentran desescolarizados, en situación de riesgo de exclusión social y con especiales dificultades para adaptarse al medio escolar y/o laboral.

4.-OBJETIVOS

Son objetivos de las Aulas Ocupacionales:

- a) Colaborar con los respectivos Institutos en la permanencia de los alumnos en el sistema educativo, así como en la recuperación de los alumnos desescolarizados, evitando el absentismo y el abandono escolar temprano y diversificando las opciones para la obtención del título de Graduado en la Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Potenciar el desarrollo de las competencias básicas de la etapa, mejorando los resultados académicos y disminuyendo el fracaso escolar.
- c) Ofrecer un itinerario educativo flexible que, combinando la enseñanza básica y la formación profesional inicial, permita experiencias de aprendizaje más innovadoras y adaptadas a las necesidades específicas de los destinatarios.
- d) Promover la adquisición de competencias sociales y prosociales del alumnado a través del aprendizaje de habilidades sociales para la solución de problemas y el desarrollo de la aceptación y conocimiento interpersonal.

- e) Ofrecer apoyo adicional a los alumnos en peligro de abandono escolar favoreciendo su sentimiento de competencia, la autoestima y la autonomía necesarias para continuar con su formación.

Son objetivos del Educador Social:

El trabajo socioeducativo con cada uno de los jóvenes que participan en el Aula Ocupacional de Espinardo, ha de posibilitar el acceso y la apropiación de los contenidos culturales significativos, por tanto los objetivos, tanto a nivel individual, como grupal, estarán ligados a las distintas áreas educativas y a la selección de contenidos de valor social y las posibilidades de uso y de desarrollo que tengan por parte del sujeto. Entendemos que son cinco las áreas referenciales para la estructuración de los contenidos propios de la Educación Social:

- Área de lenguaje y comunicación.
- Área de sujeto social y entorno.
- Área de arte y cultura.
- Área de tecnología
- Área de juego y deporte.

Los objetivos específicos se elaborarán individualmente y de acuerdo al objetivo general del área correspondiente a trabajar, según la valoración inicial del sujeto, que se hace en función de sus intereses y expectativas.

Los objetivos son particulares y definen el recorrido que tiene que realizar el joven para alcanzar el objetivo general de una o varias áreas.

Los objetivos de las áreas señaladas son los siguientes:

- Mejorar en el sujeto las posibilidades de lazo social, haciendo referencia a la función y vínculo social del lenguaje.
- Identificar la posición del sujeto frente a la exigencia social y provocar en él, nuevos posicionamientos que le permitan acceder con garantías a circuitos sociales más amplios.
- Desarrollar en los jóvenes inquietudes expresivas y de análisis crítico hacia la cultura de nuestro tiempo, manteniendo una actitud abierta y asimiladora.
- Dotar al joven de las capacidades, habilidades y destrezas que se desprenden de la actividad manual, técnica e informática de acuerdo con sus necesidades e intereses.
- Favorecer el proceso de integración de los jóvenes a través del juego y del deporte, disfrutándolos como bienes para el desarrollo físico, psíquico y social.

5.- ASPECTOS METODOLOGICOS:

Tradicionalmente es el docente quien está en el centro de la actividad formativa, siendo el alumno un simple receptor de la información. Gran parte de los centros educativos funcionan en base a este modelo, proyectando también su influencia inevitable sobre la formación laboral y empresarial y transformando este tipo de formación en aburrida y pasiva.

Sin embargo, en la metodología del aula ocupacional, la formación no es considerada un mecanismo unidireccional de transferencia de conocimientos, sino un proceso dinámico y activo en el cual el alumno es el protagonista fundamental, siendo el equipo docente un facilitador y estimulador del aprendizaje. Sería lo que llamamos **aprender haciendo o aprendizaje vivencial**.

El tomar parte activa en la actividad formativa le permite a los alumnos comprender mejor los contenidos presentados y su posterior aplicación fuera de la clase. La práctica refuerza, además, la sensación de relevancia del material aprendido; en lugar de exponer contenidos de forma unilateral y monótona, se hará a través de ejercicios, demostraciones, desafíos y todo tipo de acciones que involucren al alumno y despierten su interés.

Podremos incluir en nuestra acción educativa todas aquellas actividades que consigan de una u otra forma centrar al alumno en los mensajes didácticos esenciales ayudándolo a comprenderlos e internalizarlos, un truco de magia, un acertijo, una breve demostración, conseguirán mucho más que un discurso magistral. El humor, el desafío, el espíritu competitivo sano, el deseo natural de jugar, todos ellos son componentes esenciales del aprendizaje vivencial.

La metodología que utilizaremos para llevar a cabo este proyecto implica, por una parte hacer una buena selección de contenidos atrayentes y del interés de los jóvenes, por ello su participación en la selección de los mismos, es importante para el desarrollo más idóneo de las acciones educativas que se lleven a cabo.

La metodología responde a una forma de hacer global que implica el concurso de recursos y actividades. Las categorías o criterios organizativos que nos permiten dar cuenta de nuestra metodología a la hora de actuar son :

- Transmisión, desarrollo y promoción de la cultura.

Hace referencia a aquellas acciones y tareas que se dirigen a posibilitar un contexto educativo o a mejorarlo y dotarlo de recursos, ya que de la gestión que se realice van a depender los efectos en los resultados obtenidos. Hay que buscar espacios y lugares donde podamos encontrar ofertas interesantes y significativas para los alumnos porque la acción educativa requiere enriquecer el medio.

- Mediación social, cultural y educativa.

Esto es, realizar un trabajo mediador entre las personas y el contexto en su dimensión social, cultural, se trata de unir al sujeto con los contenidos del momento.

-Generación de redes sociales, contextos, procesos y recursos educativos y sociales.

Buscar los lugares y recursos más idóneos para que el sujeto se vaya incorporando a los mismos, habiendo realizado previamente actividades formativas que aporten las herramientas e instrumentos necesarios para enriquecer y mejorar los procesos educativos.

La creatividad en educación social está tanto en el planteamiento de contenidos valiosos, como en saber transmitir dichos contenidos, de manera que los sujetos puedan realizar un verdadero trabajo de apropiación de éstos.

En la consideración metodológica intervienen cuatro elementos:

- El fin que se persigue.
- El contenido de la transmisión.
- La particularidad del sujeto de la educación.
- El contexto dónde se realiza la actividad.

- **Crítica:** Se fomentará la capacidad crítica de los participantes hacia sí mismos y hacia el entorno, propiciando el desarrollo personal y el crecimiento como personas autónomas y responsables.

- **Activa-participativa:** Contar siempre con la implicación de los participantes en los procesos, entendiendo a todos los implicados, alumnado, familias, equipo docente, agentes sociales, etc.

- **Trabajo en equipo:** Entendemos la coordinación de todo el equipo que interviene directa o indirectamente, como elemento clave para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto.

En esta línea metodológica, el Proyecto contempla acciones educativas en dos vertientes:

Individual:

Se desarrollarán Proyectos Educativos Individuales (PEI) de los jóvenes que participan en el Aula Ocupacional en colaboración con los profesores técnicos de servicios a la comunidad del Instituto, en los que se priorizan los objetivos a alcanzar por el alumno, la acción socioeducativa que se va a desarrollar y la evaluación permanente de la situación del joven.

Grupal:

El grupo favorece los aprendizajes y se convierte en fuente de recursos para cada uno de los participantes del Proyecto. Los espacios de intercambio se convierten en un privilegio para la expresión, compartir o repartir tareas, convirtiéndose también el grupo en “facilitador”, en relación a hacer posible la emergencia de los intereses del joven.

6-ACTIVIDADES

Es responsabilidad del educador realizar una oferta cultural que sea capaz de mover el

interés de cada uno de los miembros del aula, promoviendo su adquisición, uso y transformación, estableciendo las bases culturales a partir de las cuales se desplieguen acciones específicas. La Programación de actividades se realizará conjuntamente con los docentes destinados al aula y la participación del alumnado, relacionando las clases lectivas obligatorias con una oferta de contenidos suficientemente atractiva en donde los alumnos puedan construir otros vínculos culturales y sociales. Estas actividades girarán en torno a:

- **Seguimiento y control del absentismo:** acompañamiento a la asistencia, localización de menores, apoyo a la solución de problemas que influyen en la asistencia regular, coordinación con todos los agentes implicados,...
- **Acciones con la familia y el centro educativo donde se inscribe el Aula Ocupacional.**
- **Prevención y resolución de conflictos.**
- **Motivación de los alumnos hacia la formación e inserción laboral** a través de una oferta atractiva en el Aula, tutorías individuales, diseño de itinerarios individualizados con alternativas formativas reales, programas educativos individuales,...
- **Participación en el diseño y desarrollo de actividades complementarias de carácter sociocultural** que promuevan la construcción de vínculos culturales y sociales: visitas a empresas relacionadas con el ámbito práctico de cada Aula, visitas de carácter cultural, actividades alternativas para el ocio y tiempo libre, charlas o exposiciones dependientes de entidades públicas o privadas relacionadas con la salud, la inserción laboral,....

Las actividades destinadas a los alumnos se programan mensualmente y se estructuran por áreas de contenidos, resultado una oferta variada a la que los jóvenes acceden según sus intereses. Las actividades están diferenciadas en cinco bloques:

- Actividades artísticas.
- Actividades manipulativas y nuevas tecnologías.
- Actividades culturales
- Actividades deportivas y juegos
- Actividades relacionadas con el medio ambiente.

• **Salidas periódicas:** la periodicidad de las salidas estará en función de los objetivos planteados, realizándose como mínimo una al mes y pudiendo programarse hasta una semanal. Del total de salidas, al menos tres de ellas, serán de larga duración (6-7 horas) y el resto de corta duración (3-4 horas).

7.-DESTINATARIOS:

El número de alumnos de este Proyecto es de un máximo de 15 para cada una de las Aulas, seleccionados conjuntamente por los Institutos a los que se adscriben las aulas y los Centros Municipales de Servicios Sociales de referencia.

Se incorporarán a las aulas aquellos jóvenes que, presentando un alto índice de absentismo y/o abandono escolar, debidamente reconocidos, reúnan los siguientes requisitos:

- Cumplir 15 años antes del 31 de diciembre del año de incorporación al aula y no contar con más de 16.
- Desfase curricular de dos o más cursos.
- Inadaptación al marco escolar que haga difícil su continuidad y la consecución de promoción en la etapa por las vías ordinarias.
- Que los alumnos y sus padres muestren interés por la incorporación al recurso.

8.-TIEMPO DE REALIZACIÓN Y HORARIO

El proyecto se desarrollará de enero a junio de 2013.

El Profesional destinado al Aula Ocupacional dedicará 25 horas semanales a este Proyecto, coincidiendo con el horario del Centro Educativo.

9.- RECURSOS HUMANOS MATERIALES:

A) Recursos humanos:

- Un profesional con titulación de Educador Social que acredite los siguientes extremos:
 - Experiencia en el trabajo con grupos de jóvenes.
 - Habilidad para la resolución de conflictos.
 - Experiencia con jóvenes en formación prelaboral (Aulas Ocupacionales, Programas de Cualificación Profesional Inicial, Formación Ocupacional, Aula Taller, etc.).

La jornada laboral de este profesional será de 25 horas semanales desde el 1 de enero a 30 de junio de 2013.

B) Recursos materiales:

Equipamiento:

- Equipamiento y utillaje propio de la formación específica para cada uno de los talleres.
- Herramientas y materiales específicos de cada taller.
- Material fungible: folios, fotocopias, libros, material de oficina,...

Instalaciones:

Las Aulas Ocupacionales se desarrollarán en los IES de referencia y en las instalaciones municipales que se designen para tal fin.

10.-EVALUACIÓN

Cualitativa:

En la evaluación, a la hora de medir resultados hay que tener en cuenta la dificultad de objetivar y medir los cambios en las actitudes/aptitudes de las personas, ya que los indicadores del cambio suelen ser de carácter cualitativo.

Se llevará a cabo una evaluación continua del proyecto en reuniones de coordinación con objeto de ajustar el mismo a los cambios y dificultades que se produzcan. En esta evaluación de procesos se tendrá en cuenta a:

- El alumnado: Se valorará la satisfacción expresada por los mismos y sus familias, así como el cumplimiento de los compromisos y su grado de participación. También se valorará las opiniones y sugerencias de mejora que planteen.
- Equipo: Funcionamiento del equipo de acuerdo a la programación realizada, las reuniones de coordinación y de la respuesta a las dificultades que puedan surgir.
- Infraestructura: Adecuación de los espacios, de los materiales, etc.

Cuantitativa:

Se medirá el grado de cumplimiento de los objetivos operativos planteados en el Proyecto, a través de los siguientes indicadores:

- N° de menores participantes.
- N° de familias implicadas.
- N° de menores que finalizan en el Proyecto.
- N° de alumnos que continúan en el Sistema Educativo una vez finalizado el curso.
- N° de itinerarios de inserción socioeducativa y laboral diseñados
- N° de menores que abandonan la actividad.
- Porcentaje de faltas sobre el total de asistencias posible (Tasa de absentismo).
- Porcentaje de alumnos absentistas dentro del total de alumnos del Aula (Índice de absentismo).
- N° de Reunión del Equipo Educativo del Aula.
- Adecuación de las actividades y los recursos.
- N° de reuniones que se han mantenido con el Servicio municipal de Servicios Sociales.

11.-TAREAS A REALIZAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

- Mantener una coordinación continua durante el desarrollo del Proyecto con los Técnicos del Servicio.
- Participar en la programación de actividades.
- Participar en la difusión del proyecto en el barrio/pedanía.
- Informar, orientar y, en su caso acompañar, en el marco de un proceso de inserción escolar, laboral y social.
- Implicar a las familias en el proceso escolar de sus hijos y en el resto de las acciones educativas.
- Mediar en la relación familia-escuela ante conflictos surgidos entre los distintos miembros de la comunidad educativa.
- Detectar situaciones de riesgo e informar a técnicos de Servicios Sociales.
- Conocer los recursos existentes en el barrio/ pedanía para su utilización y trabajo coordinado.
- Participar en los espacios de información, formación, y coordinación que se establezcan.
- Realizar planificaciones y memorias mensuales que se entregará a los Servicios Municipales en los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.
- Se realizará una memoria al finalizar el curso que deberá ser entregada del 1 al 5 de julio.
- Realizar todas aquellas actividades que en el marco del Proyecto le sean encomendadas.
- Cualquier otra que se le encargue desde el Servicio Municipal de Servicios Sociales y que sea propia de su ámbito profesional.

12- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

La empresa adjudicataria mantendrá los espacios de coordinación que establezca el Servicio de Servicios Sociales, de acuerdo al desarrollo de las actividades del Proyecto debiendo presentar trimestralmente, memoria evaluativa de las actividades realizadas en soporte informático compatible con el usado por el Ayuntamiento.

Asimismo, serán a cargo de la Empresa los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades y los gastos ocasionados por las salidas incluidas en el proyecto, garantizando la ratio establecida de monitor por menor. La empresa deberá justificar ante los técnicos municipales los gastos ocasionados por los materiales y salidas.

Si por alguna circunstancia debiera producirse un cambio de profesional, éste deberá ser previamente comunicado y autorizado con antelación suficiente por el Servicio Municipal de Servicios Sociales.

Así mismo, será comunicada cualquier modificación en las actividades y horarios, que deberá ser aprobada por los técnicos municipales.

Los datos de carácter personal relativos a los participantes en el proyecto que pueda obtener la empresa adjudicataria por considerarlos necesarios para la correcta prestación del servicio, deberán ser tratados en la forma en que establece la legislación sobre protección de datos vigente, no pudiéndolos aplicar a ningún otro fin distinto que no sea la correcta prestación del servicio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal de los participantes en la actividad y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Una vez terminada la relación contractual regulada en el presente pliego, la empresa adjudicataria deberá destruir los datos o devolverlos al Ayuntamiento de Murcia, al igual que cualquier soporte en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Murcia, 19 de septiembre de de 2012

La Tte. de Alcalde de Delegada de
Bienestar Social y Sanidad

El Jefe de Servicio de Servicios Sociales

Fdo.: María del Carmen Pelegrín García

Fdo.: Andrés Duarte López